



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

| | |
|------------|--|
| PROCESO | EJECUTIVO |
| DEMANDANTE | JOSE JOAQUIN POSADA BOTERO |
| DEMANDADOS | HERNAN ALEJANDRO ORTIZ MORALES |
| RADICADO | 050013103009-2020-00004-00 |
| ASUNTO | ORDENA CITAR NUEVAMENTE PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN INCORPORA DESPACHO COMISORIO DISPONE MEDIDA CAUTELAR |

JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022)

1-. Allega la parte ejecutante citación para la diligencia de notificación personal enviada al demandado Hernán Alejandro Ortiz. No obstante, el formato presenta error en la fecha de la providencia a notificar la cual data del 29 de enero de 2020 y no del 30 de enero como allí se citó.

También se advierte en esa citación, que los despachos judiciales se encuentran cerrados, cuando en realidad la atención presencial se encuentra habilitada de 9 a 11 am., y de 2 a 4 pm., de lunes a viernes. Imprecisiones que hacen incurrir al demandado en error y constituyen una eventual causal de nulidad por indebida notificación.

En ese orden, no es posible acceder a autorizar la notificación por aviso solicitada por el demandante, a quien **se requiere** para de forma previa a resolver la petición de notificación por aviso, **gestione nuevamente la citación** para la diligencia de notificación personal atendiendo a lo precisado en este auto y en debida forma como lo dispone el legislador.

2-. Se incorpora conforme a lo establecido por el art. 40 del C.G del P., el diligenciamiento del despacho comisorio obrante en archivo digital 11., por la autoridad comisionada, quien lo devuelve por faltade interés de la parte demandante.

3-. Peticiona el demandante se decrete nueva cautela, solicitud procedente, por lo que, se dispone el embargo del bien inmueble con MI 001-674836 de la oficina de registro de IIPP de la ciudad. Inmueble que se encuentra localizado en la **circular 2da nro. 73-49 de esta ciudad**. Oficiese en tal sentido a la autoridad de registro.



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Una vez se encuentre registrado el embargo, se procederá a ordenar el secuestro del bien, designación de secuestre y comisión para la practica del mismo.

NOTIFÍQUESE


YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ

JUEZ

JEVE

Firmado Por:

Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37ac7f3c8b6c4fa742e9bad76fda6d066fc07faa4d48bf96af8b986f12e99b83**

Documento generado en 09/02/2022 01:19:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>